

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre dos mil veintiuno (2021)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2015 – 00640 00**

De acuerdo con la documental aportada al plenario el Despacho RESUELVE:

1. Poner de presente a las partes que el Registro Civil de Defunción del Dr. Luis Eduardo Cruz Moreno, quien actuaba dentro del presente asunto en calidad de apoderado judicial principal de la parte demandante, fue agregado al protocolo y puesto en conocimiento de las partes mediante providencia fecha 04 de octubre pasado, a través de la cual se tomaron las determinaciones del caso frente al particular, y a lo allí resuelto habrán de estarse las partes.
2. Conforme con lo anterior, habrá de memorarse por la parte actora que en audiencia de fecha 08 de abril de 2021, se reconoció personería al Dr. Diego Cruz Prieto como apoderado judicial sustituto del referido extremo procesal, por lo cual, de no nombrarse un nuevo profesional del derecho, el trámite habrá de continuarse con dicho profesional del derecho.
3. De acuerdo con lo manifestado por Alejandra Rodríguez Rodríguez, quien fue designada dentro del presente asunto como perito evaluador, el Despacho procede a su relevo y en su lugar se nombra a **HAMID NICOLAS ALJURF CAICEDO**. Por secretaría comuníquese la designación aquí efectuada mediante telegrama o a través de mensaje de datos de ser posible y déjese constancia en el expediente.
4. Se requiere nuevamente a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia proceda a aportar el documento decretado como prueba de oficio en audiencia de fecha 08 de abril de 2021.
5. Señalar la hora de las **9: am** de los días **30 y 31** de **marzo** del año **2022**, para llevar a cabo la inspección judicial y la audiencia de instrucción y juzgamiento.

---

<sup>1</sup> Estado electrónico número 146 del 22 de octubre de 2021

6. Así mismo, por secretaría, remítase vía correo electrónico el expediente digitalizado a la parte demandante y déjese constancia en el expediente.

Téngase en cuenta que en la audiencia programada se surtirán las diligencias propias de la audiencia inicial, así como las de la audiencia de instrucción y juzgamiento del artículo 373 del Código General del Proceso, por lo que deberán concurrir las partes, sus apoderados y los terceros convocados para rendir testimonio.

Póngase de presente a los apoderados y partes, que la misma se realizara **de manera virtual** a través de la **Plataforma Teams o cualquiera otras de las herramientas suministradas por el Consejo Superior de la Judicatura y para ese fin se remitirán las indicaciones y link vía correo electrónico para que, se realice la conexión con la suficiente antelación.**

Para ese fin, deberá informarse el correo electrónico respectivo a través del correo institucional o el formulario creado para ese fin disponible en el micrositio web de la rama judicial o que se genera como respuesta automática a los correos electrónicos remitidos a este despacho judicial a través del e mail institucional.

Cualquier solicitud o inquietud sobre el particular podrá presentarla a través del correo institucional, por ese medio, igualmente, se podrá deprecar el acceso virtual al expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 005**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58d11b1be233e41c4bd3038f2d1fadb6f9400ede18e5d9a4a961d0a3fcd8f3b5**

Documento generado en 21/10/2021 06:10:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>